

ACUERDO No 07 DEL 01 DE JULIO DE 2026

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Por el cual FORAVI-UPTC adopta las políticas de comunicación e información interna y externa que optimizan su funcionamiento.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Ahorro y Vivienda de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, FORAVI-UPTC, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que compete a la Junta Directiva fijar las políticas de comunicación e información, a nivel interna y externa de FORAVI-UPTC.
- Que para mantener los altos niveles de gobernabilidad se debe fomentar y desarrollar más y mejores prácticas de comunicación e información, a nivel interno y externo de FORAVI-UPTC.
- Que para optimizar el cumplimiento de su objeto social, fomentar su cultura del ahorro, utilizar los bienes servicios para satisfacer sus necesidades, el Asociado debe tener formación e información oportuna y progresiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el presente acuerdo que establece las políticas de comunicación e información de FORAVI-UPTC.

CAPITULO I. POLITICAS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA

La información del Fondo y de los Asociados debe ser confidencial, su revelación procederá únicamente por Orden Judicial, por requerimiento de los Organismos de Control y Vigilancia del Estado u otra autoridad competente; en los demás casos, para disponer de esta información, se requiere autorización previa, escrita y expresa de su titular.

Para el efecto, el Fondo revelará información a sus Asociados, al público en general, a los Organismos de Regulación, Vigilancia y Control como la Superintendencia de Economía Solidaria, la UIAF, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General, la Contraloría General de la República, la DIAN, entre otros, y las Centrales de Riesgo como DATA CREDITO.

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN INTERNA

En el marco del derecho de los Asociados a recibir información, FORAVI-UPTC dispone de una página web corporativa, www.foraviuptc.com.co, establecida y

reglada en el código de Buen Gobierno, medida dos: Información y Comunicación con los Asociados. Asimismo, FORAVI-UPTC mantiene constante comunicación con sus Asociados a través de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de las leyes del sector solidario, en la medida cinco, de la Guía del Código de Buen Gobierno, establece en forma precisa y pormenorizada, todo el proceso de la convocatoria, cronograma para la inscripción de planchas para Junta Directiva y para Comité de Control Social, lista de Asociados inhábiles y documentos necesarios para el desarrollo del orden del día.

ARTÍCULO 5. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

La medida diecinueve de la Guía para Implementación de Mejores Prácticas de Buen Gobierno establece cómo solicitar la información sobre aspectos económicos, actas de Junta Directiva y comités asesores, eventos de educación cooperativa, culturales, institucionales o ecológicos de los Asociados. Además, en cumplimiento de sus funciones, puede acceder sin restricción a la información de Junta Directiva y a la de los Asociados, cumpliendo con responsabilidad el uso de la información según la política de protección de datos.

ARTÍCULO 6. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ADMINISTRADORES DEL FONDO

Los administradores del Fondo también deben contar con información relevante, oportuna y confiable con el propósito de tomar decisiones acordadas y así mismo con la exposición al riesgo crediticio.

ARTÍCULO 7. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL

FORAVI-UPTC dispondrá de información a los Entes de Regulación, supervisión y control, a través de reportes periódicos, según lo dispuesto en la ley, y en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y demás entes competentes.

ARTÍCULO 8. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL

La información que el Fondo revele al público en general, puede ser divulgada a través de su Página Web, o en las carteleras de la oficina de FORAVI. Se revelará la siguiente información:

- a. Productos que ofrece el Fondo por línea de crédito.
- b. Condiciones financieras de los créditos por línea de crédito.
- c. Requisitos para el otorgamiento de crédito.
- d. Trámites de Crédito y Cartera.

ARTÍCULO 9. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A OTROS ENTES EXTERNOS

La información financiera y crediticia enviada a las Centrales de Riesgo, debe ser veraz, completa y estar debidamente actualizada. El Fondo garantizará la efectiva protección de los derechos constitucionales consagrados a favor de los titulares de tal información.

ARTÍCULO 10. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS DEL FONDO.

A solicitud de cada Asociado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud, se debe comunicar la última calificación de riesgo que se le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican, según la evaluación correspondiente realizada por el Fondo.

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PARA SUMINISTRAR AL DEUDOR SOLICITANTE Y AL DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S)

El Fondo debe velar por el cabal entendimiento, por parte del deudor potencial, de los términos y condiciones del Contrato de Crédito, previo a su perfeccionamiento. En consecuencia, dentro del buen manejo y de las mejores prácticas, el Fondo suministrará de manera escrita al deudor la información relevante del contrato de crédito.

Se informa al solicitante y a los deudores solidarios el monto del crédito aprobado, el plazo total, la periodicidad de la amortización, el valor de la cuota, la tasa de interés, modalidad y condiciones especiales que debe cumplir para el desembolso.

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ASOCIADOS

La información personal, comercial, financiera, crediticia, de garantías, las evaluaciones de calificación del crédito y sus anotaciones correspondientes, con la debida fundamentación, reporte del número de veces que el crédito ha sido reestructurado, así como el cruce de correspondencia con el deudor, deben reposar en la Carpeta del Asociado y estar a disposición de la Supersolidaria y del revisor fiscal.

ARTÍCULO 13. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Todo funcionario del Fondo debe diligenciar el acuerdo de confidencialidad, ya que es deber de todos guardar reserva sobre los datos de los Asociados y sobre aquellos relacionados con la situación propia del Fondo, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio; todo lo anterior, en cumplimiento de la reserva bancaria, a riesgo de las consecuencias penales, laborales y administrativas que el incumplimiento a dicho precepto podría acarrear al infractor en cumplimiento de lo establecido en el Manual del SARLAFT.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN CARTERA

El Comité de Riesgo Crediticio, en su proceso de evaluación de cartera trimestral, informa a los Asociados de su morosidad en el cumplimiento de la cancelación de su crédito o créditos y la calificación de su cartera.

ARTÍCULO 15. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

El Comité de Educación presenta ante la Junta Directiva una propuesta de programa de educación cooperativa con sus objetivos, temáticas, cronograma de desarrollo, conferencistas y costos. La Junta Directiva lo estudia y lo aprueba. El responsable de comunicaciones lo publica por los medios institucionales de comunicación, anexando el cronograma de inscripciones para cada jornada de educación cooperativa.

ARTÍCULO 16. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

En la página web se encuentra toda la información sobre programas de Bienestar Social, líneas de crédito, convocatoria para Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, convocatoria para revisor fiscal y toda la normatividad del Fondo.

ARTÍCULO 17. INFORMES DEL SARLAFT

El acuerdo 01 del 23 de febrero de 2024, por el cual se adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, establece en el numeral 8, elementos del SARLAFT, incluyendo en el numeral 8.7 Divulgación de información que desarrolla los siguientes puntos:

Clases de reportes:

1. Reportes internos: Reportes sobre Operaciones Inusuales, Reporte sobre Operaciones Sospechosas y Reporte de Transacciones en efectivo.
2. Reportes externos: Reporte de Operaciones Sospechosas ROS, que incluye: Reporte de transacciones en efectivo tanto individuales, como múltiples y reporte sobre productos ofrecidos por FORAVI-UPTC.

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión celebrada el día 01 de julio de 2026 en la ciudad de Tunja, según consta en el acta No. 10.

En constancia, firman:

DORIS LYDIA PEDRAZA CANARIA
Presidente Junta Directiva

ALFONSO SARMIENTO AGUILAR
Secretario

